



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DEL CENTRO DE BELLAS ARTES
LUIS A. FERRÉ**

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA LEY NÚM. 238 DE 31 DE
AGOSTO DE 2004 - CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
IMPEDIMENTOS**

La Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, está comprometida con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que promulga la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, para establecer la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

La Ley Núm. 238 define el término “persona con impedimentos” refiriéndose a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discriminación y barreras de todo tipo. A tales fines, se declara como política pública el garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos considerados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición.

La planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas con impedimentos tiene preeminencia en la implantación y desarrollo de sus capacidades. Todo sistema necesita una filosofía que guíe las acciones sociales, como pueblo tenemos la responsabilidad y necesidad imperiosa de adoptar una filosofía clara sobre lo que representan las personas con impedimentos en nuestro entorno comunitario. Esta filosofía debe ser la base sobre la cual se fundamentan las leyes, reglamentos, normas, procedimientos y servicios bajo un marco de justicia.

Puerto Rico ha evolucionado sobre una visión de lo que son las personas con impedimentos. De una acción inicial de rechazo, segregación, integración, aspiran ahora hacia una meta más elevada, la cual, es la inclusión. Este concepto filosófico se fundamenta en seis principios básicos que el Estado incorpora en esta política pública.

- 1) Todas las personas son valiosas y pueden contribuir a la vida en esta sociedad.
- 2) Todas las personas tienen habilidades, talentos y dotes.
- 3) Todas las personas pueden desarrollarse con sujeción a sus capacidades.
- 4) El único descriptor recomendado es el nombre y cualquier otra forma de llamar a una persona es esconder la realidad de que no sabemos qué hacer.

Por tanto, al ser Puerto Rico una sociedad democrática, amparada en el precepto constitucional de igualdad de los seres humanos, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la inclusión de las personas con impedimentos como meta principal en la prestación de servicios de todas las agencias e instrumentalidades de nuestro país, incluyendo a la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Para dar fiel cumplimiento a la política pública aquí enunciada, el Estado tiene el deber de ofrecer a las personas con impedimentos:

- a) Una política pública gubernativa que garantice la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de los Estados Unidos de América, así como las leyes y reglamentos que le sean aplicables.
- b) La coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición. Las necesidades de las personas con impedimentos serán atendidas en la planificación, prestación y accesibilidad de servicios a éstas en términos geográficos, incluyendo la disponibilidad de medios y transportación, así como de recursos complementarios y alternos.
- c) Atención de excelencia a personas médico indigentes y el acceso a la utilización óptima de los mejores servicios de salud, atendiendo las condiciones particulares de la persona con impedimentos.

- d) Los servicios y los medios que faciliten a la persona con impedimentos el disfrute del hogar y la permanencia con/o cerca de su familia.
- e) La protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica.
- f) La promoción de estrategias que garanticen a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para insertarlos de forma íntegra y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo productivo.
- g) El respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica por un médico debidamente autorizado.

En la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, no se permitirá en los(as) empleados(as) ninguna conducta que en su intención y/o efecto resulte discriminatoria por razón de impedimentos físicos, mental o sensorial o por ser considerado que tiene un impedimento físico mental o sensorial, según se define el término “persona con impedimento” en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Se podrían tomar medidas disciplinarias contra aquellos(as) empleados(as) que violen las disposiciones contenidas en esta política.

La Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, invita a todos(as) sus empleados(as) y aspirantes a empleo a que se unan en este esfuerzo para el logro de igualdad humana en las personas con impedimentos, para el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo.

Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta política, deberán dirigirse a el(la) Gerente Auxiliar de Recursos Humanos o a el(la) Gerente General.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de junio de 2005.


Dra. Dalia Rodríguez Aponte
Gerente General